

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078-2019-MDCH/A**

Chilca, 05 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 1444 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDCH/A;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo con Decreto Legislativo N° 1444, se modifica algunos artículos de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27 y 39 de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, para simplificar y optimizar eficiente y eficazmente todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta administración municipal es necesario el otorgamiento de delegación expresa o inequívoca mención las facultades resolutorias, a la Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz administración municipal;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 038-2019-MDCH/A de fecha 14 de enero de 2019, con el siguiente tenor:

Artículo 1°.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL** las facultades contenidas en los artículos 6°, 44°, 65°, 68°, 72°, 101°, 102°, 109°, 117°, 125°, 126°, 129°, 136°, 198°, 205°, 206°, 218°, 224°, 230° y 251°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

- i. Artículo 6°.- Plan Anual de Contrataciones.
- ii. Artículo 44°.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección.
- iii. Artículo 65°.- Declaración de Desierto.
- iv. Artículo 68°.- Rechazo de ofertas.
- v. Artículo 72°.- Consultas, observaciones e integración de bases.
- vi. Artículo 101°.- Aprobación de contrataciones directas. (En lo que le compete)
- vii. Artículo 102°.- Procedimiento para las contrataciones directas.
- viii. Artículo 109°.- Condiciones para el encargo.





- ix. Artículo 117°.- Competencia
- x. Artículo 125°.- Procedimiento ante la Entidad.
- xi. Artículo 126°.- Procedimiento ante el Tribunal
- xii. Artículo 129°.- Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal
- xiii. Artículo 136°.- Obligación de contratar.
- xiv. Artículo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo.
- xv. Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o igual al quince por ciento (15%)
- xvi. Artículo 206°.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%).
- xvii. Artículo 218°.- Desarrollo del procedimiento
- xviii. Artículo 224°.- Conciliación.
- xix. Artículo 230°.- Árbitros.
- xx. Artículo 251°.- Sometimiento a arbitraje de una decisión de la Junta de Resolución de Disputas.

Artículo 2°.- PRECISAR que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto pertinente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE